



MARINA DEL SOL CHILLÁN S.A.

(Inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes N° 494)

HECHO ESENCIAL

Chillán, 28 de abril de 2022

Señora
Solange Berstein Jauregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago

Reí.: Informa designación de Gerente General.

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 364 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, en representación de la sociedad operadora de Casinos de Juego "*Marina del Sol Chillán S.A.*" (en adelante, la "Sociedad"), vengo en informar a usted que con fecha 18 de abril de 2022, mediante Resolución Exenta N° 277, la Superintendencia de Casinos de Juego ha autorizado a don JULIO ALEJANDRO TRUJILLO RIVAS, cédula de identidad N° 10.564.610-0, para desempeñarse como Gerente General de la sociedad MARINA DEL SOL CHILLÁN S.A.

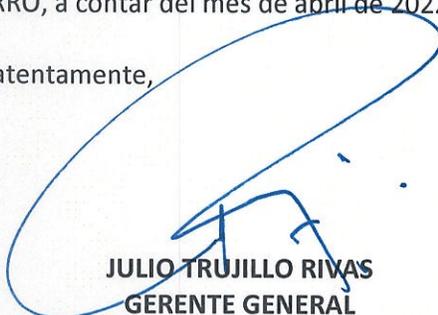
El señor Trujillo Rivas fue designado como Gerente General titular de la compañía con fecha 06 de abril de 2022, en Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 20 de abril de 2022, repertorio N° 614, en la Notaría de Talcahuano con asiento en Hualpén de don Ricardo Salgado Sepúlveda.

Se adjunta al presente copia de la Resolución Exenta N° 277 de fecha 18 de abril de 2022 de la Superintendencia de Casinos de Juego, copia del Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha 06 de abril de 2022, así como copia autorizada de la escritura pública de fecha 20 de abril de 2022, repertorio N° 614, en la Notaría de Talcahuano con asiento en Hualpén de don Ricardo Salgado Sepúlveda, quedando a su total disposición en caso de requerir información adicional en relación a lo aquí informado.



Se informa asimismo el cese de las funciones en calidad de Gerente General de la compañía de don ALVARO BARRUETO CHAMORRO, a contar del mes de abril de 2022.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JULIO TRUJILLO RIVAS
GERENTE GENERAL
MARINA DEL SOL CHILLÁN S.A.

**AUTORIZA DESIGNACIÓN DE GERENTE
GENERAL QUE INDICA, DE LA SOCIEDAD
OPERADORA MARINA DEL SOL CHILLÁN
S.A.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el Decreto Supremo N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en la Circular N°111 de 2020, de esta Superintendencia; en el Decreto Supremo N°32, de 2017 y en el Decreto Supremo N°248, de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda, que designa y renueva, respectivamente, a doña Vivien Alejandra Villagrán Acuña como Superintendente de Casinos de Juego; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la presentación de la sociedad operadora Marina del Sol Chillán S.A. MCH/058/2022, ingresada el 8 de abril de 2022; y los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo correspondiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de abril de 2022, la sociedad operadora Marina del Sol Chillán S.A., presentó una solicitud de autorización respecto de la designación como gerente general de esa sociedad al Sr. Julio Alejandro Trujillo Rivas, de nacionalidad chilena.

2. Que, el inciso 2°, del artículo 22 del Decreto Supremo N°1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, establece que *“tratándose de cambios de gerente general, de representantes o apoderados y/o de directores de la sociedad operadora, la Superintendencia efectuará el mismo proceso de investigación de antecedentes que se hace respecto de estos cargos con ocasión de la evaluación de la oferta técnica, el que se llevará a efecto en forma previa a la asunción del cargo respectivo.”*

3. Que, en mérito de la información y antecedentes que se han tenido a la vista y que constan en el expediente respectivo, concurren en la especie las circunstancias que permiten autorizar la designación del Sr. Julio Alejandro Trujillo Rivas, como gerente general de la sociedad operadora Marina del Sol Chillán S.A.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la designación del Sr. Julio Alejandro Trujillo Rivas, chileno, R.U.N. N° 10.564.610-0, para desempeñarse como **Gerente General** de la sociedad operadora Marina del Sol Chillán S.A., RUT N° 76.361.688-6.

2. **TENGASE PRESENTE** que, lo señalado en el numeral 1 de esta parte resolutive, es sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas aplicables a la operación anteriormente descrita de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, cuyo cumplimiento es de responsabilidad de la sociedad operadora y del gerente general autorizado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Marina del Sol Chillán S.A.
- Divisiones SCJ
- Unidad de Gestión Estratégica y de Clientes SCJ
- Archivo/Oficina de Partes SCJ





Notario de Talcahuano Ricardo Mauricio Salgado Sepúlveda

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 20 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Talcahuano Ricardo Mauricio Salgado Sepúlveda.-

Autopista 9000 local 22, Hualpén.-

Repertorio Nro: 614 - 2022.-

Talcahuano, 20 de Abril de 2022.-



123456810685
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456810685.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rmsalsep&ndoc=123456810685>.- .-

CUR Nro: F4854-123456810685.-

**RICARDO MAURICIO
SALGADO SEPULVEDA**

Digitally signed by RICARDO MAURICIO SALGADO SEPULVEDA
Date: 2022.04.20 17:03:12 -04:00
Reason: Notario Publico Ricardo Mauricio Salgado Sepulveda
Location: Talcahuano - Chile



ARIO, 4ta NOTARIA
HUANO-HUALPEN
DO SALGADO SEPULVEDA

REP.Nº 614/22.-

vpf/O.T. 8978

2

3

4

5

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO Nº 117/22

6

7

8 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

9

10

11

12 **ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

13

14

15

16 **MARINA DEL SOL CHILLÁN S.A.**

17

18

19

20 En Hualpén, República de Chile, a veinte de abril del
21 año dos mil veintidós, ante mí, **RICARDO SALGADO**
22 **SEPULVEDA**, abogado, casado, cédula nacional de
23 identidad y rol único tributario número nueve millones
24 setecientos treinta y cinco mil ciento ochenta y cuatro
25 guión ocho, Notario Público Titular de la Cuarta Notaria
26 de Talcahuano con asiento en Hualpén, con domicilio
27 en Autopista nueve mil, local veintidós, Hualpén,
28 comparece: doña **XIMENA LORETTO SABA VELOSO**,
29 chilena, abogado, casada, cédula nacional de identidad
30 número **doce millones cuarenta y seis mil ciento**



KETTY-20228978

2 1



Cert N° 123456810685
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 **noventa y tres guion uno**, domiciliada para estos
2 efectos en calle Trinitarias número ciento cincuenta y
3 nueve, Concepción, de paso en esta; la compareciente
4 mayor de edad, quien acredita su identidad mediante la
5 exhibición de su cédula precitada y expone: **PRIMERO:**
6 Que debidamente facultada para ello, viene en reducir
7 a escritura pública acta de Sesión Extraordinaria de
8 Directorio de la sociedad MARINA DEL SOL CHILLÁN
9 S.A. de fecha seis de abril de dos mil veintidós, y que
10 es del siguiente tenor: “En Chillán, a **seis de abril de**
11 **dos mil veintidós**, en el domicilio social ubicado en
12 Avenida Variante Nahueltoro número doscientos
13 cincuenta y uno, comuna de Chillán, a **la hora citada**,
14 se abre la Sesión Extraordinaria del Directorio de
15 **Marina del Sol S.A.** con la asistencia personal de los
16 siguientes señores Directores: Uno: Nicolás
17 Imschenetzky Ebensperger, Presidente (Santiago,
18 Chile). Dos. Michael Adam Wagman (Toronto, Canadá).
19 Tres. Sebastien Dhonte (Toronto, Canadá). Cuatro.
20 Mario Rojas Sepúlveda (Santiago, Chile). Se deja
21 constancia que los señores directores se encuentran en
22 el lugar que se ha indicado precedentemente, y que
23 asisten a la sesión mediante conferencia telefónica
24 simultánea coordinada por el Gerente General desde el
25 domicilio social. Existiendo quórum suficiente para
26 sesionar, el señor Imschenetzky declara abierta la
27 sesión a las cero nueve : treinta horas, dejando
28 constancia que actúa como secretario el abogado de la
29 compañía don Eduardo Rojas Sepúlveda; asisten,
30 además, el Gerente General don Alvaro Barrueto

Pag: 3/14



2 2



ARIO, 4ta NOTARIA
HUANO-HUALPEN
DO SALGADO SEPULVEDA



Cert N° 123456810685
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

2 Chamorro, el Gerente de Administración y Finanzas,
3 don Adamo Pesce Sutter, y como asistente invitado don
4 Julio Alejandro Trujillo Rivas. **Tabla: Primer Punto.**
5 Designación de nuevo Gerente General y Poderes.-
6 **Segundo Punto.** Revocación de poderes.- **Tercer**
7 **Punto.** Facultad de reducir a escritura pública y forma
8 de llevar a efecto los acuerdos.- **Desarrollo: Primer**
9 **Punto.** El señor Presidente expone que el actual
10 Gerente General, señor Alvaro Andrés Barrueto
11 Chamorro, dejará de pertenecer a la compañía con
12 fecha once de abril de dos mil veintidós. Junto con
13 agradecer al señor Barrueto su tiempo invertido en
14 nuestra empresa y el compromiso demostrado con la
15 compañía, manifiesta a los demás directores la
16 necesidad de proceder al nombramiento de un nuevo
17 Gerente General, proponiendo al efecto a don Julio
18 Alejandro Trujillo Rivas. Tras un breve debate sobre el
19 tema, se acuerda por la unanimidad de los directores,
20 designar a don **Julio Alejandro Trujillo Rivas, cédula**
21 **de identidad número diez millones quinientos**
22 **sesenta y cuatro mil seiscientos diez guion cero,**
23 **como Gerente General titular** de la compañía **Marina**
24 **del Sol Chillán S.A.** De esta manera, don **Julio**
25 **Alejandro Trujillo Rivas,** obrando en nombre y
26 representación de la sociedad **Marina del Sol Chillán**
27 **S.A.,** y anteponiendo su firma al nombre de la
28 compañía, podrá celebrar y ejecutar todos los actos y
29 contratos propios del giro ordinario de la compañía,
30 como también podrá celebrar y ejecutar los siguientes
actos y contratos que se pasan a señalar en forma

Pag: 4/14



KETTY-20228978

R 3



Cert N° 123456810685
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 especial, sin que le sea necesario ni exigible acreditar
2 frente a terceros si ellos corresponden o no al giro
3 social: **a)** celebrar y ejecutar toda clase de operaciones
4 mercantiles y bancarias, sea con particulares, en
5 bancos privados o en que tenga interés el Estado, sean
6 nacionales o extranjeros, sea con entidades,
7 corporaciones o instituciones del Estado o en que éste
8 tenga interés; podrá así abrir cuentas corrientes de
9 depósitos y de crédito o de ahorro en moneda nacional
10 o extranjera, hacer depósitos, girar, sobregirar, en
11 ellas, suspenderlas o cerrarlas; dar órdenes de cargos
12 mediante procedimientos escritos, verbales,
13 cibernéticos o telefónicos; retirar libretos de cheques;
14 solicitar y reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar,
15 renovar, descontar, endosar en cualquiera de sus
16 formas, avalar, protestar, cobrar, cancelar y negociar
17 en cualquiera forma letras de cambio, cheques,
18 pagarés, libranzas de documentos mercantiles o
19 bancarios; **b)** aceptar toda clase de cauciones o
20 garantías sobre toda especie de bienes de cualquier
21 naturaleza; **c)** cobrar y percibir, pagar, dar en pago,
22 compensar, ceder, aceptar cesiones, dar valores en
23 garantía, otorgar recibos de dinero, transferir,
24 comprometer y transigir y renunciar toda clase de
25 derechos y obligaciones; **d)** celebrar el contrato de
26 transporte en todas sus formas; **e)** celebrar depósitos,
27 comodatos, contrato de explotación en cualquier ramo,
28 comisiones, mandatos, seguros de todas sus especies,
29 endosar pólizas de seguros; **f)** celebrar contratos de
30 trabajo de empleados individuales y colectivos,

Pag: 5/14





ARIO, 4ta NOTARIA
AHUANO-HUALPEN
DO SALGADO SEPULVEDA



Cert. N° 123456810685
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cancelarlos, fijar atribuciones y destinos,
remuneraciones y beneficios y, en general, atender y
ejercer todos los actos que directa o indirectamente se
relacionen con las leyes sociales, de trabajo y
previsión; **g)** cumplir, celebrar y ejecutar toda clase de
actos con o ante la Administración pública del país o
del extranjero, sus servicios, instituciones o cuerpos
representativos, municipales o cualquier entidad del
Estado o en que éste tenga interés; **h)** ejecutar actos
de importación y exportación y en este orden abrir
créditos documentarios o cartas de crédito,
modificarlos, cancelar recibos de depósitos para
importación, desaduanar todo tipo de mercaderías y
endosar documentos de embarque; **i)** en el orden
judicial le corresponderá representar judicialmente a la
sociedad con todas las atribuciones del artículo
séptimo del Código de Procedimiento Civil y
especialmente las de demandar y contestar demandas e
iniciar y actuar en cualquier otra especie de gestiones,
así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa;
desistirse en primera instancia de la acción deducida,
aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
arbitradores, aprobar y rechazar convenios judiciales o
extrajudiciales y percibir; podrá representar a la
sociedad ante cualquier Tribunal del orden judicial
ordinario o especial, de compromiso o administrativo
del país o del extranjero, y en juicio de cualquier
naturaleza y así intervengan como demandantes,

Pag: 6/14



KETTY-20228978

2 5



Cert. N° 123456810685
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 terceristas, coadyuvantes o excluyentes o a cualquier
2 otro título o en cualquier otra forma; podrá delegar
3 estas facultades judiciales, ya sea en una o más
4 personas, conjunta o separadamente y con facultades
5 de subdelegar; podrá designar abogados patrocinantes;
6 j) podrá entregar y retirar bienes en custodia abierta o
7 cerrada, cobranza o garantía; podrá arrendar cajas de
8 seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se
9 encuentre, y poner término a su arrendamiento; k)
10 podrá celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular,
11 resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver,
12 renovar y poner término a toda clase de contratos o
13 actos jurídicos; l) contratar y modificar seguros que
14 caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas,
15 endosarlas y cancelarlas; ll) otorgar mandatos
16 generales o especiales, revocarlos, y modificarlos;
17 mandatos que podrán contemplar una o más de las
18 facultades señaladas en esta cláusula, entendiéndose
19 por estas últimas tanto las relativas al giro ordinario
20 como las referidas expresamente en esta cláusula; m)
21 podrá respecto de toda clase de sociedades en que la
22 compañía sea socia, forme parte o tenga interés,
23 ejercer la administración y detentar el uso de la razón
24 social de aquéllas, con todas las facultades y
25 atribuciones que de conformidad con el estatuto social
26 respectivo correspondan a ésta; podrá igualmente
27 delegar total o parcialmente en uno o más
28 administradores las mismas facultades, aun en terceros
29 extraños a las sociedades de que la compañía sea
30 socia, forme parte o tenga interés, en la medida que lo

Pag: 7/14





ARIO, 4ta NOTARIA
AHUANO-HUALPEN
CIDO SALGADO SEPULVEDA



Cert. N° 123456810685
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

2 permita el estatuto social respectivo; **n)** podrá comprar,
3 vender, ceder, permutar, aportar, y en general enajenar
4 a cualquier título, dar en arrendamiento o recibir en
5 usufructo, fideicomiso, uso o habitación, tradir, toda
6 clase de bienes muebles e inmuebles, materiales o
7 inmateriales, corporales o incorporales,
8 establecimientos de comercio o de cualquier especie,
9 valores mobiliarios y acciones, pactando precios,
10 condiciones y demás cláusulas, estipulaciones y
11 modalidades; respecto de inmuebles podrá arrendarlos
12 o entregarlos en comodato; **ñ)** podrá otorgar y
13 constituir toda clase de cauciones o garantías sobre
14 toda especie de bienes muebles e inmuebles, en
15 especial prendas e hipotecas, de cualquier naturaleza y
16 de cualquier especie, incluso con cláusula de garantía
17 general, posponer hipotecas, pactar solidaridad activa
18 y pasiva, fianzas - solidarias o no -, avales,
19 condiciones resolutorias y prohibiciones voluntarias o
20 no; contratar préstamos, mutuos, con o sin interés,
21 financiamientos bancarios, particulares o en compañías
22 del giro; podrá contratar toda clase de operaciones de
23 crédito, especialmente con Bancos e Instituciones
24 Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de
25 Fomento de la Producción u otras instituciones de
26 crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier
27 modalidad y en especial a las que se refiere la Ley
28 número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la
29 forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o
30 mutuos, préstamos con letras o avances contra
aceptación, o contra valores, descuentos, créditos o

Pag: 8/14



KETTY-20228978

127



1 avances en cuenta corriente; estos créditos pueden
2 otorgarse o concederse y aceptarse con o sin garantía,
3 en moneda nacional o extranjera, reajustables o no;
4 podrá abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena,
5 créditos simples y documentarios, revocables e
6 irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o
7 inconfirmados; o) podrá comprar, permutar, vender,
8 aportar y celebrar cualquier clase de convención
9 respecto de bonos, acciones y valores mobiliarios en
10 general, así como adquirirlos, enajenarlos y tradirlos,
11 todo a cualquier título, con o sin garantía, con o sin
12 pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras
13 de crédito y acciones; realizar y pactar la extinción de
14 toda clase de obligaciones por pago, novación o
15 cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pedir y
16 otorgar rendiciones de cuentas; ingresar a sociedades
17 ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo,
18 colectivas o de responsabilidad limitada, civiles o
19 comerciales, cooperativas, asociaciones o cuentas en
20 participación, sociedades anónimas; modificarlas,
21 disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y
22 transformarlas de un tipo a otro; formar parte de
23 comunidades, pactar indivisión, designar
24 administradores pro indiviso; representar a la sociedad
25 con voz y voto en las sociedades de que forme parte;
26 ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean
27 nominativos, a la orden o al portador, y aceptar
28 cesiones; pagar en efectivo, por dación en pago, por
29 consignación, por subrogación, por cesión de bienes,
30 todo lo que la compañía adeudare, y, en general,

Pag: 9/14





Cert. N° 123456810685
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

NOTARIO, 4ta NOTARIA
AHUANO-HUALPEN
DO SALGADO SEPULVEDA

2 extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de
3 terceros; constituir y pactar domicilios especiales;
4 solicitar propiedad sobre marcas comerciales, modelos
5 industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse
6 a inscripciones de terceros; transferir, adquirir y
7 celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda
8 clase de propiedad intelectual o industrial y
9 procedimientos industriales; solicitar concesiones
10 administrativas de cualquier naturaleza u objeto,
11 terrestres o marítimas; celebrar toda clase de contratos
12 de construcción por suma alzada o administración; y, **p)**
13 podrá celebrar toda clase de contratos preparatorios,
14 entre ellos el contrato de promesa de otorgar cualquier
15 acto jurídico, el contrato de opción; podrá celebrar el
16 contrato de leasing, este último en cualquiera de sus
17 formas y modalidades, incluyendo todos los actos
18 jurídicos accesorios o relacionados con él, respecto de
19 toda clase de bienes. **No obstante** en todos los casos
20 en que la cuantía del acto o contrato respectivo exceda
21 de mil unidades de fomento, y, además para ejecutar
22 los actos mencionados bajo las letras n), ñ), o) y p)
23 referidos a inmuebles, cualquiera sea la cuantía del
24 acto o contrato, el Gerente General don Julio Alejandro
25 Trujillo Rivas deberá obrar conjuntamente con don
26 Mario Felipe Rojas Sepúlveda, cédula de identidad
27 nueve millones veintiocho mil treinta y cinco raya K, o
28 con don Nicolás Imschenetzky Ebensperger, cédula de
29 identidad doce millones novecientos dieciocho mil
30 ciento seis raya cero. Adicionalmente, queda en este
mismo acto conferido poder al Gerente de

Pag: 10/14



KETTY-20228978

R⁹



Cert N° 123456810685
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Administración y Finanzas don Adamo José Pesce
2 Sutter, cédula de identidad número nueve millones
3 ciento treinta mil cuatrocientos treinta y cinco raya K,
4 quien, obrando conjuntamente con don Mario Felipe
5 Rojas Sepúlveda, cédula de identidad número nueve
6 millones veintiocho mil treinta y cinco raya K, o con
7 don Nicolás Imschenetzky Ebensperger, cédula de
8 identidad doce millones novecientos dieciocho mil
9 ciento seis raya cero, podrá celebrar en representación
10 de la compañía todos los actos y contratos propios del
11 giro ordinario de la compañía, y además y en especial,
12 sin que le sea necesario ni exigible acreditar frente a
13 terceros si ellos corresponden o no al giro social, todos
14 los actos o contratos comprendidos precedentemente
15 dentro de las letras a) hasta la p), ambas inclusive,
16 pero en todo caso obrando conjuntamente con uno
17 cualquiera de los señores Rojas Sepúlveda o
18 Imschenetzky Ebensperger. El presidente deja expresa
19 constancia que el nombramiento del Gerente General
20 titular precedentemente acordado, y su consecuencial
21 asunción del cargo, queda sujeto a la autorización
22 previa de la Superintendencia de Casinos de Juego, en
23 conformidad a la Circular número ciento once de fecha
24 catorce de julio de dos mil veinte de dicho organismo.
25 **Segundo Punto.** El señor Presidente, en virtud de lo
26 manifestado en el punto precedente, manifiesta la
27 necesidad de revocar los poderes conferidos en sesión
28 extraordinaria de directorio de fecha quince de julio de
29 dos mil diecinueve, cuya acta fue reducida a escritura
30 pública con fecha tres de septiembre de dos mil

Pag: 11/14





ARIO, 4ta NOTARIA
AHUANO-HUALPEN
DO SALGADO SEPULVEDA

Cert. N° 123456810685
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

diecinueve, repertorio número mil trescientos doce, en
2 la Notaría de Talcahuano con asiento en Hualpén de
3 don Ricardo Salgado Sepúlveda. Tras un breve debate
4 sobre el tema, se acuerda por la unanimidad de los
5 directores revocar los poderes conferidos en sesión
6 extraordinaria de directorio de fecha quince de julio de
7 dos mil diecinueve, cuya acta fue reducida a escritura
8 pública con fecha tres de septiembre de dos mil
9 diecinueve, repertorio número mil trescientos doce, en
10 la Notaría de Talcahuano con asiento en Hualpén de
11 don Ricardo Salgado Sepúlveda. **Tercer Punto.** Se
12 acuerda llevar a efecto los acuerdos adoptados en esta
13 sesión sin necesidad de esperar la aprobación del acta
14 en que conste y facultar a los abogados señora Ximena
15 Loretto Saba Veloso y Eduardo Enrique Rojas
16 Sepúlveda a objeto de que, cualquiera de ellos obrando
17 individual e indistintamente, proceda a reducir a
18 escritura pública todo o parte del acta de esta sesión,
19 sin necesidad de esperar dicha reducción para llevar a
20 efecto los acuerdos adoptados. Sin otras materias
21 especiales que tratar, se cierra la sesión a las diez :
22 cero cero horas. Hay una firma. Nicolás Imschenetzky
23 Ebensperger. Presidente. Hay una firma. Michael Adam
24 Wagman. Director Titular. Hay una firma. Sebastien
25 Jean Dhonte. Director Titular. Hay una firma. Mario
26 Rojas Sepúlveda. Director Titular. Hay una firma.
27 Eduardo Rojas Sepúlveda. Secretario. CERTIFICADO
28 DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO: El Presidente
29 del Directorio don Nicolás Imschenetzky Ebensperger y
30 don Eduardo Rojas Sepúlveda, en su calidad de

Pag: 12/14



KETTY-20228978

11



Cert. N° 123456810685
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 secretario designado del mismo, certifican que los
2 directores Nicolás Imschenetzky Ebersperger, Michael
3 Adam Wagman, Sebastien Jean Dhonte y Mario Rojas
4 Sepúlveda participaron de la sesión a distancia
5 mediante conferencia telefónica. Asimismo certifican
6 que todos los asistentes estuvieron simultánea y
7 permanentemente comunicados entre sí durante toda la
8 sesión. Hay una firma. Nicolás Imschenetzky
9 Ebersperger. Presidente. Hay una firma. Eduardo Rojas
10 Sepúlveda. Secretario.” Conforme al acta original que
11 rola de fojas ochenta y nueve a fojas noventa y cuatro
12 del libro de actas que se ha tenido a la vista.
13 **SEGUNDO:** La compareciente viene en dejar constancia
14 que la autorización de la Superintendencia de Casinos
15 de Juego para proceder al nombramiento de don Julio
16 Trujillo Rivas como Gerente General de Marina del Sol
17 S.A., referida en el Primer Punto del acta que viene en
18 reducir a escritura pública, fue concedida mediante
19 Resolución Exenta número doscientos setenta y siete
20 de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós de
21 dicho organismo, documentos que se protocoliza con
22 esta fecha en esta Notaría con el número ciento
23 diecisiete/veintidós **TERCERO:** Se faculta al portador
24 de copia autorizada de la presente escritura pública y/o
25 de su extracto para que requerir y firmar las
26 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
27 procedan en los registros pertinentes. La presente
28 escritura ha sido presentada para su confección a
29 través de correo electrónico y redactada por la
30 abogada doña Ximena Saba Veloso.- En comprobante y

Pag: 13/14





NOTARIO, 4ta NOTARIA
TALCAHUANO-HUALPEN
RICARDO SALGADO SEPULVEDA



Cert. N° 123456810685
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

1 previa lectura firma la compareciente, anotándose
2 con esta fecha en el repertorio con el número
3 seiscientos catorce/dos mil veintidós.- Se da copias.-
4 Doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Ximena Loretto Saba Veloso

C.I.: 12.046.193-1



**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
MARINA DEL SOL CHILLÁN S.A.
06.04.2022**

En Chillán, a **06 de abril de 2022**, en el domicilio social ubicado en Avenida Variante Nahueltoro N° 251, comuna de Chillán, a **la hora citada**, se abre la Sesión Extraordinaria del Directorio de **Marina del Sol S.A.** con la asistencia personal de los siguientes señores Directores:

1. Nicolás Imschenetzky Ebensperger, Presidente (Santiago, Chile)
2. Michael Adam Wagman (Toronto, Canadá)
3. Sebastien Dhonte (Toronto, Canadá)
4. Mario Rojas Sepúlveda (Santiago, Chile)

Se deja constancia que los señores directores se encuentran en el lugar que se ha indicado precedentemente, y que asisten a la sesión mediante conferencia telefónica simultánea coordinada por el Gerente General desde el domicilio social.

Existiendo quórum suficiente para sesionar, el señor Imschenetzky declara abierta la sesión a las 09:30 horas, dejando constancia que actúa como secretario el abogado de la compañía don Eduardo Rojas Sepúlveda; asisten, además, el Gerente General don Alvaro Barraeto Chamorro, el Gerente de Administración y Finanzas, don Adamo Pesce Sutter, y como asistente invitado don Julio Alejandro Trujillo Rivas.

Tabla:

Primer Punto. Designación de nuevo Gerente General y Poderes.-

Segundo Punto. Revocación de poderes.-

Tercer Punto. Facultad de reducir a escritura pública y forma de llevar a efecto los acuerdos.-

Desarrollo:

Primer Punto. El señor Presidente expone que el actual Gerente General, señor Alvaro Andrés Barraeto Chamorro, dejará de pertenecer a la compañía con fecha 11 de abril de 2022. Junto con agradecer al señor Barraeto su tiempo invertido en nuestra empresa y el compromiso demostrado con la compañía, manifiesta a los demás directores la necesidad de proceder al nombramiento de un nuevo Gerente General, proponiendo al efecto a don Julio Alejandro Trujillo Rivas.

Tras un breve debate sobre el tema, se acuerda por la unanimidad de los directores, designar a don **Julio Alejandro Trujillo Rivas, cédula de identidad N° 10.564.610-0**, como **Gerente General titular** de

Marina del Sol Chillán S.A. – Sesión Extraordinaria de Directorio 06.04.2022

NIE / MW / SD / MRS

la compañía **Marina del Sol Chillán S.A.** De esta manera, don **Julio Alejandro Trujillo Rivas**, obrando en nombre y representación de la sociedad **Marina del Sol Chillán S.A.**, y anteponiendo su firma al nombre de la compañía, podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos propios del giro ordinario de la compañía, como también podrá celebrar y ejecutar los siguientes actos y contratos que se pasan a señalar en forma especial, sin que le sea necesario ni exigible acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social: **a)** celebrar y ejecutar toda clase de operaciones mercantiles y bancarias, sea con particulares, en bancos privados o en que tenga interés el Estado, sean nacionales o extranjeros, sea con entidades, corporaciones o instituciones del Estado o en que éste tenga interés; podrá así abrir cuentas corrientes de depósitos y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, girar, sobregirar, en ellas, suspenderlas o cerrarlas; dar órdenes de cargos mediante procedimientos escritos, verbales, cibernéticos o telefónicos; retirar libretos de cheques, solicitar y reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, endosar en cualquiera de sus formas, avalar, protestar, cobrar, cancelar y negociar en cualquiera forma letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas de documentos mercantiles o bancarios; **b)** aceptar toda clase de cauciones o garantías sobre toda especie de bienes de cualquier naturaleza; **c)** cobrar y percibir, pagar, dar en pago, compensar, ceder, aceptar cesiones, dar valores en garantía, otorgar recibos de dinero, transferir, comprometer y transigir y renunciar toda clase de derechos y obligaciones; **d)** celebrar el contrato de transporte en todas sus formas; **e)** celebrar depósitos, comodatos, contrato de explotación en cualquier ramo, comisiones, mandatos, seguros de todas sus especies, endosar pólizas de seguros; **f)** celebrar contratos de trabajo de empleados individuales y colectivos, cancelarlos, fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios y, en general, atender y ejercer todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con las leyes sociales, de trabajo y previsión; **g)** cumplir, celebrar y ejecutar toda clase de actos con o ante la Administración pública del país o del extranjero, sus servicios, instituciones o cuerpos representativos, municipales o cualquier entidad del Estado o en que éste tenga interés; **h)** ejecutar actos de importación y exportación y en este orden abrir créditos documentarios o cartas de crédito, modificarlos, cancelar recibos de depósitos para importación, desaduanar todo tipo de mercaderías y endosar documentos de embarque; **i)** en el orden judicial le corresponderá representar judicialmente a la sociedad con todas las atribuciones del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar y contestar demandas e iniciar y actuar en cualquier otra especie de gestiones, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa; desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar y rechazar convenios judiciales o extrajudiciales y percibir; podrá representar a la sociedad ante cualquier Tribunal del orden judicial ordinario o especial, de compromiso o administrativo del país o del extranjero, y en juicio de cualquier naturaleza y así intervengan como demandantes, terceristas, coadyuvantes o excluyentes o a cualquier otro título o en cualquier otra forma; podrá delegar estas facultades judiciales, ya sea en una o más personas, conjunta o separadamente y con facultades de subdelegar; podrá designar abogados patrocinantes; **j)**

Marina del Sol Chillán S.A. – Sesión Extraordinaria de Directorio 06.04.2022

NIE / MW / SD / MRS

podrá entregar y retirar bienes en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; podrá arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; **k)** podrá celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; **l)** contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; **ll)** otorgar mandatos generales o especiales, revocarlos, y modificarlos; mandatos que podrán contemplar una o más de las facultades señaladas en esta cláusula, entendiéndose por estas últimas tanto las relativas al giro ordinario como las referidas expresamente en esta cláusula; **m)** podrá respecto de toda clase de sociedades en que la compañía sea socia, forme parte o tenga interés, ejercer la administración y detentar el uso de la razón social de aquéllas, con todas las facultades y atribuciones que de conformidad con el estatuto social respectivo correspondan a ésta; podrá igualmente delegar total o parcialmente en uno o más administradores las mismas facultades, aun en terceros extraños a las sociedades de que la compañía sea socia, forme parte o tenga interés, en la medida que lo permita el estatuto social respectivo; **n)** podrá comprar, vender, ceder, permutar, aportar, y en general enajenar a cualquier título, dar en arrendamiento o recibir en usufructo, fideicomiso, uso o habitación, tradir, toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales, corporales o incorporales, establecimientos de comercio o de cualquier especie, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades; respecto de inmuebles podrá arrendarlos o entregarlos en comodato; **ñ)** podrá otorgar y constituir toda clase de cauciones o garantías sobre toda especie de bienes muebles e inmuebles, en especial prendas e hipotecas, de cualquier naturaleza y de cualquier especie, incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas, pactar solidaridad activa y pasiva, fianzas - solidarias o no -, avales, condiciones resolutorias y prohibiciones voluntarias o no; contratar préstamos, mutuos, con o sin interés, financiamientos bancarios, particulares o en compañías del giro; podrá contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente; estos créditos pueden otorgarse o concederse y aceptarse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; podrá abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; **o)** podrá comprar, permutar, vender, aportar y celebrar cualquier clase de convención respecto de bonos, acciones y valores mobiliarios en general, así como adquirirlos, enajenarlos y tradirlos, todo a cualquier título, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, colectivas o de responsabilidad limitada, civiles o

Marina del Sol Chillán S.A. – Sesión Extraordinaria de Directorio 06.04.2022

NIE / MW / SD / MRS

comerciales, cooperativas, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades de que forme parte; ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la compañía adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; constituir y pactar domicilios especiales; solicitar propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración; y, **p)** podrá celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de otorgar cualquier acto jurídico, el contrato de opción; podrá celebrar el contrato de leasing, este último en cualquiera de sus formas y modalidades, incluyendo todos los actos jurídicos accesorios o relacionados con él, respecto de toda clase de bienes. **No obstante** en todos los casos en que la cuantía del acto o contrato respectivo exceda de mil unidades de fomento, y, además para ejecutar los actos mencionados bajo las letras n), ñ), o) y p) referidos a inmuebles, cualquiera sea la cuantía del acto o contrato, el Gerente General don Julio Alejandro Trujillo Rivas deberá obrar conjuntamente con don Mario Felipe Rojas Sepúlveda, cédula de identidad nueve millones veintiocho mil treinta y cinco raya K, o con don Nicolás Imschenetzky Ebensperger, cédula de identidad doce millones novecientos dieciocho mil ciento seis raya cero. Adicionalmente, queda en este mismo acto conferido poder al Gerente de Administración y Finanzas don Adamo José Pesce Sutter, cédula de identidad número nueve millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y cinco raya K, quien, obrando conjuntamente con don Mario Felipe Rojas Sepúlveda, cédula de identidad número nueve millones veintiocho mil treinta y cinco raya K, o con don Nicolás Imschenetzky Ebensperger, cédula de identidad doce millones novecientos dieciocho mil ciento seis raya cero, podrá celebrar en representación de la compañía todos los actos y contratos propios del giro ordinario de la compañía, y además y en especial, sin que le sea necesario ni exigible acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social, todos los actos o contratos comprendidos precedentemente dentro de las letras a) hasta la p), ambas inclusive, pero en todo caso obrando conjuntamente con uno cualquiera de los señores Rojas Sepúlveda o Imschenetzky Ebensperger.

El presidente deja expresa constancia que el nombramiento del Gerente General titular precedentemente acordado, y su consecuencial asunción del cargo, queda sujeto a la autorización previa de la Superintendencia de Casinos de Juego, en conformidad a la Circular N° 111 de fecha 14 de julio de 2020 de dicho organismo.

Marina del Sol Chillán S.A. – Sesión Extraordinaria de Directorio 06.04.2022

NIE / MW / SD / MRS

Segundo Punto. El señor Presidente, en virtud de lo manifestado en el punto precedente, manifiesta la necesidad de revocar los poderes conferidos en sesión extraordinaria de directorio de fecha 15 de julio de 2019, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2019, repertorio N° 1312, en la Notaría de Talcahuano con asiento en Hualpén de don Ricardo Salgado Sepúlveda.

Tras un breve debate sobre el tema, se acuerda por la unanimidad de los directores revocar los poderes conferidos en sesión extraordinaria de directorio de fecha 15 de julio de 2019, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2019, repertorio N° 1312, en la Notaría de Talcahuano con asiento en Hualpén de don Ricardo Salgado Sepúlveda.

Tercer Punto. Se acuerda llevar a efecto los acuerdos adoptados en esta sesión sin necesidad de esperar la aprobación del acta en que conste y facultar a los abogados señora Ximena Loretto Saba Veloso y Eduardo Enrique Rojas Sepúlveda a objeto de que, cualquiera de ellos obrando individual e indistintamente, proceda a reducir a escritura pública todo o parte del acta de esta sesión, sin necesidad de esperar dicha reducción para llevar a efecto los acuerdos adoptados.

Sin otras materias especiales que tratar, se cierra la sesión a las 10:00 horas

Nicolás Imschenetzky Ebensperger
Presidente

Michael Adam Wagman
Director Titular

Sebastien Jean Dhonte
Director Titular

Mario Rojas Sepúlveda
Director Titular

Eduardo Rojas Sepúlveda
Secretario

Marina del Sol Chillán S.A. – Sesión Extraordinaria de Directorio 06.04.2022

NIE / MW / SD / MRS

CERTIFICADO DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO:

El Presidente del Directorio don Nicolás Imschenetzky Ebensperger y don Eduardo Rojas Sepúlveda, en su calidad de secretario designado del mismo, certifican que los directores Nicolás Imschenetzky Ebensperger, Michael Adam Wagman, Sebastien Jean Dhonte y Mario Rojas Sepúlveda participaron de la sesión a distancia mediante conferencia telefónica. Asimismo certifican que todos los asistentes estuvieron simultánea y permanentemente comunicados entre sí durante toda la sesión.



Nicolás Imschenetzky Ebensperger
Presidente



Eduardo Rojas Sepúlveda
Secretario